

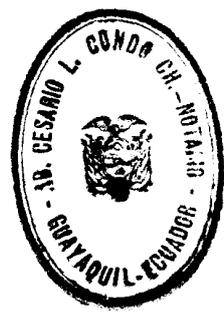
s/o

0000 (2



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28/



RESCILIACION DE ESCRITURA PU-
BLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA UNIDAL ECUADOR
S.A.; Y, NUEVO AUMENTO DE
CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTA-
TUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
UNIDAL ECUADOR S.A.-----
CUANTIAS: -----

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO:
S/.18.703'000.000,00.-----
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO: --
S/.9.286'500.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los treinta y un días del mes de Diciembre
de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
compareció: El señor don GUSTAVO ARUANI PANIZZUTTI,
quien declara ser argentino, casado, ejecutivo, en su
calidad de VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO EN SUBROGACION
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la Compañía UNIDAL
ECUADOR S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento no
ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el

31/12/99
#5
31/dic/99

MINUTA del Escritura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de RESCILIACION Y AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consten la resciliación de escritura pública, de aumento de capital, fijación de capital autorizado y reformas del estatuto social de la Compañía UNIDAL ECUADOR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

P R I M E R A: OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor GUSTAVO ARUANI PANIZZUTTI, por los derechos que representa de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A., en calidad de Vicepresidente del Directorio de la compañía, en subrogación del Presidente del Directorio de la compañía que se encuentra fuera del país, calidad que acredita con su nombramiento cuya copia se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) La compañía UNIDAL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del

Gustavo Aruani Panizzutti
Vicepresidente del Directorio



Dono Ch.

519

Guayquil

2 -



1 cantón Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el
 2 veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis,
 3 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
 4 diecisiete de julio del mismo año. ✓ b) Por escritura
 5 pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del
 6 cantón Guayaquil, el cuatro de diciembre de mil
 7 novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro
 8 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintidós de abril
 9 de mil novecientos noventa y ocho, UNIDAL ECUADOR S.A.
 10 aumentó su capital social a la suma de SESENTA Y CINCO
 11 MILLONES DE SUCRES (S/.65'000.000,00) y
 12 consecuentemente reformó parcialmente su estatuto
 13 social.- ✓ c) Mediante escritura pública otorgada el
 14 diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve
 15 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, UNIDAL
 16 ECUADOR S.A. reformó su estatuto social, conforme lo
 17 dispuesto por la Junta General del veintidós de abril
 18 de mil novecientos noventa y nueve. ✓ Dicha escritura
 19 pública ha sido materia de observaciones por parte de
 20 la Superintendencia de Compañías, por lo que hasta la
 21 fecha no ha sido aprobada mediante la correspondiente
 22 resolución. ✓ d) La Junta General Extraordinaria de
 23 Accionistas de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A.
 24 celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos
 25 noventa y nueve resolvió por unanimidad lo siguiente:
 26 d.Uno. Resciliar la escritura pública otorgada ante el
 27 Notario Quinto de Guayaquil el diecisiete de mayo de
 28 mil novecientos noventa y nueve mediante la cual se

01

1 realizan varias reformas al estatuto social de la
2 compañía; ✓ d. Dos. Aumentar el capital suscrito de la
3 compañía en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
4 SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES
5 (S/.9.286'500.000,00); ✓ es decir, hasta llegar a la suma
6 de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES
7 QUINIENTOS MIL SUCRES (S/:9.351'500.000,00); ✓ d. Tres.
8 fijar un capital autorizado para la compañía de
9 DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES DE SUCRES
10 (S/.18.703'000.000,00); ✓ y, d. Cuatro. Reformar el
11 estatuto social de la compañía, en sus artículos
12 segundo, quinto, sexto, vigésimo, vigésimo quinto,
13 vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo tercero,
14 el encabezado del artículo trigésimo quinto y el
15 trigésimo octavo del estatuto social de la compañía con
16 los siguientes textos: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía
17 tendrá por objeto dedicarse a: a) la fabricación,
18 comercialización, importación, exportación y
19 distribución de alimentos, dulces, golosinas,
20 bocaditos, galletas, galletitas y afines; a la
21 importación, exportación, comercialización,
22 industrialización y fabricación de toda clase de
23 juguetes y juegos infantiles; a la comercialización,
24 industrialización y explotación de toda clase de
25 productos alimenticios; ✓ b) comprar y vender todo
26 tipo de bienes inmuebles; ✓ c) realizar -a través de
27 terceros- servicios de transporte, fletes y de
28 seguridad; ✓ e) realizar servicios de limpieza; ✓ y, f)

04



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 importar, exportar y vender vehículos y toda clase de
2 maquinarias y equipos en general. Para cumplir con su
3 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
5 relación con el mismo. - ARTICULO QUINTO. - El capital de
6 la compañía se divide en capital autorizado, capital
7 suscrito y capital pagado. La compañía tendrá un
8 capital autorizado de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES
9 MILLONES DE SUCRES (S/.18.703'000.000,00). La compañía
10 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el
11 monto de este capital. Todo aumento de capital
12 autorizado será resuelto por la Junta General de
13 Accionistas. - ARTICULO SEXTO. - Las acciones estarán
14 representadas en títulos. Los títulos de acciones
15 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en
16 la Ley de Compañías y serán firmadas por el Presidente
17 del Directorio y el Gerente General. - ARTICULO
18 VIGESIMO. - Presidirá las Juntas Generales el Presidente
19 del Directorio, y a falta de éste, el Vicepresidente
20 del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente
21 General. En caso de ausencia de dichas personas, la
22 junta general, por mayoría podrá señalar quienes lo
23 reemplacen. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Para que la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente la transformación, la fusión, la escisión,
26 la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
28 la convalidación y en general, cualquier modificación

1 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
2 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado.

4 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
9 Junta General así convocada se constituirá con el
10 número de accionistas presentes, para resolver uno o
11 más de los puntos antes mencionados, debiendo
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que se

13 haga.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Presidirá las
14 sesiones de Directorio el Presidente del mismo. El
15 Gerente General concurrirá a las sesiones del
16 Directorio sólo con voz informativa y será el
17 Secretario del Directorio. En caso de falta,
18 impedimento o ausencia temporal del Gerente General
19 ejercerá el cargo de Secretario del Directorio la
20 persona que los Directores principales del mismo
21 designen para el efecto.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

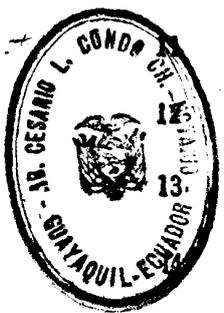
22 Las sesiones del Directorio se podrán celebrar en la
23 ciudad de Guayaquil o en cualquier otra ciudad de la
24 República o del extranjero que se indique en la
25 Convocatoria. En caso de hallarse presentes todos los
26 miembros del Directorio podrá acordarse la celebración
27 de sesiones, sin necesidad de previa convocatoria, si
28 todos los miembros están de acuerdo en celebrar la

07



Ad.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

reunión y en los puntos a tratarse.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria del Directorio se levantará un acta suscrita por el Presidente y Gerente General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la sesión, la misma que podrá aprobarse en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Las actas serán escritas a máquina, en fojas móviles y enumeradas y serán rubricadas por el Presidente del Directorio y por el Gerente General-Secretario o quien haya hecho sus veces en la sesión.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Presidente del Directorio, elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente del Directorio, será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. En caso de ausencia definitiva, la Junta General designará un nuevo Presidente del Directorio. Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, las empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos

RL

1 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
2 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
3 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
4 letras de cambio y en general todo documento civil o
5 comercial que obligue a la compañía; f) Dirigir labores
6 del personal y dictar reglamentos; g) Nombrar y
7 despedir trabajadores, previa las formalidades de la
8 ley; h) Constituir mandatarios generales y especiales,
9 previa la autorización de la Junta General de
10 Accionistas, en el primer caso; i) Presidir las
11 sesiones de Junta General de Accionistas y de
12 Directorio; j) Convocar a sesiones de Junta General de
13 Accionistas y de Directorio; k) Suscribir títulos
14 definitivos y los certificados provisionales de las
15 acciones, conjuntamente con el Gerente General; y
16 además, todas las señaladas en el presente estatuto, en
17 las leyes y en los reglamentos vigentes.- ARTICULO
18 TRIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del
19 Gerente General: a) Ejercer la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía en caso de
21 falta, ausencia o impedimento para actuar del
22 Presidente del Directorio y del Vicepresidente del
23 Directorio; b) Actuar como Secretario en la sesiones
24 de Junta General de Accionistas y en las sesiones del
25 Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
26 de la Junta General de Accionistas; d) Supervigilar la
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
28 y velar por la buena marcha de sus dependencias; e)

01



Ab.
esdras L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -

23.6.99



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones y los certificados provisionales de la compañía; y, f) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y el Directorio de la compañía".- T E R C E R A: DECLARACIONES. Con los antecedentes expuestos, el señor GUSTAVO ARUANI PANIZZUTTI, en su calidad de Vicepresidente del Directorio de UNIDAL ECUADOR S.A. en ejecución de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas del veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, declara lo siguiente: a) Que se rescilia la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve mediante la cual se realizan varias reformas al estatuto social de la compañía; b) Que queda aumentado el capital de la compañía en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.9.286'500.000,00), es decir, que actualmente el capital suscrito de la compañía asciende a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.9.351'500.000,00). El aumento de capital que se ha efectuado íntegramente por compensación de créditos con la compañía ARCOR S.A.I.C., en los montos y condiciones que constan en el Acta de Junta General que se incorpora como documento habilitante, por lo que las acciones emitidas para el efecto han sido pagadas en su totalidad. El señor GUSTAVO ARUANI PANIZZUTTI realiza esta declaración bajo juramento. c) Que queda

Declaración
Gustavo Aruani Panizzutti

1 establecido un capital autorizado de DIECIOCHO MIL
2 SETECIENTOS TRES MILLONES DE SUCRES
3 (S/.18.703'000.000,00); d) Que quedan reformados los
4 artículos segundo, quinto, sexto, vigésimo, vigésimo
5 quinto, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo
6 tercero, el encabezado del artículo trigésimo quinto y
7 el artículo trigésimo octavo del estatuto social de la
8 compañía; con los textos que constan transcritos en el
9 literal d.Cuatro de la cláusula segunda de este
10 instrumento.- C U A R T A: AUTORIZACION.- El
11 compareciente declara que por la presente autoriza
12 expresamente a los señores abogados MIGUEL MACIAS
13 CARMIGNIANI y RAFAEL BRIGANTE GUERRA, para que, en forma
14 individual, realicen todas las gestiones necesarias para
15 la aprobación e inscripción del presente instrumento.-
16 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de
17 estilo necesarias para la plena validez de la presente
18 escritura.- (Firmado) Rafael Brigante G., RAFAEL
19 BRIGANTE GUERRA, ABOGADO, Registro Número ocho mil
20 doscientos sesenta y cinco". (Hasta aquí la Minuta).-
21 ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
23 veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y
24 nueve; y, nombramiento del representante legal de la
25 Compañía UNIDAL ECUADOR S.A. El presente contrato se
26 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
27 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto
28 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
cual doy fe.-

GUSTAVO ARUANI PANTIZZUTTI, VICEPRE-
SIDENTE DEL DIRECTORIO EN SUBROGACION
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
LA CIA. UNIDAL ECUADOR S.A.-
C.I. #09-2031220-4
R.U.C. CIA. #0991398767001

AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



20810/199.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UNIDAL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL
23 DE DICIEMBRE DE 1.999.**

En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 9h00, en la oficina N° 601 del Edificio Induauto, ubicado en la Avenida Quito N° 806 y 9 de Octubre, sexto piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A., a la cual concurren las siguientes personas:

- a) La compañía ARCOR S.A.I.C., debidamente representada mediante carta-poder otorgada a favor del señor Washington Rodríguez Sáenz, propietaria de 63.700 acciones; y,
- b) El señor Fulvio Rafael Pagani, debidamente representado mediante carta-poder otorgada a favor del señor Washington Rodríguez Sáenz, propietario de 1.300 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, indivisibles y de un valor nominal de S/. 1.000,00 sucres cada una.

La Junta se reúne sin necesidad de previa convocatoria, por estar presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el cual asciende a la suma de S/. 65'000.000,00; y por estar todos de acuerdo en la realización de la presente sesión y en los puntos a tratarse.

Preside la sesión el señor Gustavo Aruani Panizzutti, Vicepresidente del Directorio, debido a la ausencia del señor Atilio Juan Luis Francesse Arcando, Presidente del Directorio, y actúa como Secretaria Ad-hoc, la licenciada Paulina Montesdeoca Loayza, elegida para estos efectos por los accionistas asistentes.

La Junta tiene como objeto el tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Resciliación de la escritura pública otorgada ante el notario quinto de Guayaquil el 17 de mayo de 1999 mediante la cual se realizan varias reformas al estatuto social de la compañía.
- 2) Aumento del capital suscrito de la compañía;
- 3) Fijación de un capital autorizado para la compañía; y,
- 4) Reformar el Estatuto Social de la compañía.

En este estado, el Presidente de la junta solicita que se pase a tratar el primer punto del orden del día, esto es, resciliación de la escritura pública otorgada ante el notario quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga el 17 de mayo de 1999, en la cual constan varias reformas realizadas al estatuto social de la compañía. Al respecto explica que dicho trámite de reforma de estatuto ha sido objeto de observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías, y siendo necesario realizar nuevas reformas estatutarias, es conveniente unificar ellas en un sólo instrumento, para lo cual es necesario resciliar la escritura antes referida.

Una vez que se ha escuchado al Vicepresidente del Directorio, la junta general decide, por unanimidad, aprobar el otorgamiento de la escritura pública de resciliación del instrumento autorizado por el notario quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 17 de mayo de 1999.

[Handwritten signature]

Resuelto el primer punto del orden del día, el Presidente de la junta dispone que se pase a conocer el segundo punto del orden del día, esto es, aumento del capital suscrito de la compañía. El señor Gustavo Aruani Panizutti explica a los asistentes que, en virtud de las pérdidas sufridas durante estos primeros años de operaciones, es necesario aumentar su capital para evitar que la compañía entre en causal de disolución.

Toma la palabra el señor Washington Rodríguez, representante de la compañía ARCOR S.A.I.C., accionista de UNIDAL ECUADOR S. A. quien sugiere que dicho aumento de capital se realice por compensación de créditos capitalizando las acreencias que ARCOR S.A.I.C. mantiene con UNIDAL ECUADOR S. A. por un monto de S/. 9.286'500.000 y que constan pormenorizadas en un documento que previamente ha sido conocido por los asistentes y que se anexa a la presente acta.

La moción propuesta es aceptada por el Presidente de la Junta y puesta a consideración del representante de los accionistas, el cual acepta dicha propuesta, con lo cual la junta resuelve, por unanimidad, aumentar el capital de la compañía en la suma de S/. 9.286'500.000, es decir hasta llegar a la suma de S/. 9.351'500.000, mediante compensación de créditos por las deudas que UNIDAL ECUADOR S. A. mantiene con la compañía ARCOR S. A. I. C., para lo cual se emiten nueve millones doscientas ochenta y seis mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Toma la palabra el señor Washington Rodríguez, por los derechos que representa del señor Fulvio Pagani, y manifiesta a la junta que es deseo de su representado renunciar al derecho de preferencia que tiene para suscribir las acciones emitidas en proporción a su aporte, por lo cual, la Junta general decide que la totalidad de las acciones sean suscritas por la compañía ARCOR S. A. I. C. y pagadas mediante la compensación de créditos acordada.

Efectuada esta suscripción, la junta general resuelve aumentar el capital suscrito en la suma de S/. 9.286'500.000, alcanzando por ello el valor total de S/. 9.351'500.000, el cual se encuentra pagado en su totalidad.

Resuelto el aumento de capital suscrito de la compañía, el Presidente de la junta dispone que se pase a conocer el tercer punto del orden del día: fijación de un capital autorizado para la compañía.

Toma la palabra el Presidente de la junta y manifiesta que de conformidad con las reformas introducidas a la Ley de Compañías, por la Ley de Mercado de Valores, las compañías anónimas pueden establecer en su acto constitutivo o en una reforma del Estatuto la existencia de un capital autorizado, el mismo que no podrá ser más del doble del capital suscrito, lo cual es beneficioso para la compañía pues agilizaría los posteriores aumentos de capital dentro de los límites del capital autorizado. En vista de lo manifestado, y en virtud de que el capital suscrito actual de la compañía, con el aumento de capital aprobado, asciende a la suma de S/. 9.351'500.000, el Presidente de la junta propone a los accionistas que se fije el capital autorizado de UNIDAL ECUADOR S.A. en la suma de S/. 18.703'000.000,00.



Acto seguido, la Junta pasa a deliberar respecto de lo manifestado por el Presidente, luego de lo cual resuelve por unanimidad fijar el capital autorizado de UNIDAL ECUADOR S.A. en la suma de S/. 18.703'000.000.

De inmediato el Presidente de la sesión pide que se pase a tratar el cuarto punto del orden del día, esto es, reformas al Estatuto Social de la compañía como consecuencia de la fijación de capital autorizado previamente resuelto por los accionistas concurrentes a esta Junta. Para el efecto manifiesta que como la Junta ha resuelto fijar un capital autorizado para la compañía es necesario reformar el artículo quinto del Estatuto Social de UNIDAL ECUADOR S.A., pero adicionalmente propone a los presentes que se reformen otros artículos del estatuto social, reformas que ya habían previamente aprobadas y que constan en la escritura pública otorgada ante el notario quinto de Guayaquil, el 17 de mayo de 1999. Los artículos a reformarse serían específicamente los artículos segundo, sexto, vigésimo, vigésimo quinto, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo tercero, el encabezado del artículo trigésimo quinto y el artículo trigésimo octavo del Estatuto Social con el fin de agilizar los procesos administrativos de la compañía. En virtud de lo expuesto, propone a la Junta la reforma de los artículos antes mencionados en el siguiente sentido:

1) El artículo segundo dirá:

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de alimentos, dulces, golosinas, bocaditos, galletas, galletitas y afines; a la importación, exportación, comercialización, industrialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; a la comercialización, industrialización y explotación de toda clase de productos alimenticios; b) comprar y vender todo tipo de bienes inmuebles; c) realizar- a través de terceros - servicios de transporte, fletes y de seguridad; e) realizar servicios de limpieza; y d) importar, exportar y vender vehículos y toda clase de maquinarias y equipos en general.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

2) El artículo Quinto dirá:

ARTICULO QUINTO.- El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. La compañía tendrá un capital autorizado de S/. 18.703'000.000,00. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este capital. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas.

3) El artículo Sexto dirá:

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán representadas en títulos. Los títulos de acciones deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Gerente General.

4) El artículo Vigésimo

ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Directorio, y a falta de éste, el Vicepresidente del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichas personas, la junta general por mayoría podrá señalar quienes lo reemplacen.

5) El artículo vigésimo Quinto dirá:

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

6) El artículo Vigésimo Octavo dirá:

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente del mismo. El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio sólo con voz informativa y será el Secretario del Directorio. En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente General ejercerá el cargo de Secretario del Directorio la persona que los Directores principales del mismo designen para el efecto.

7) El artículo Trigésimo Primero dirá:

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las sesiones del Directorio se podrán celebrar en la ciudad de Guayaquil o en cualquier otra ciudad de la República o del extranjero que se indique en la Convocatoria. En caso de hallarse presentes todos los miembros del Directorio podrá acordarse la celebración de sesiones, sin necesidad de previa convocatoria, si todos los miembros están de acuerdo en celebrar la reunión y en los puntos a tratarse.

8) El artículo Trigésimo Tercero dirá:

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria del Directorio se levantará un acta suscrita por su Presidente y el Gerente General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la sesión, la misma que podrá aprobarse en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Las actas serán escritas a máquina, en fojas móviles y enumeradas y serán rubricadas por el Presidente del Directorio y por el Gerente General-Secretario o quien haya hecho sus veces en la sesión.

9) El artículo Trigésimo Quinto dirá:

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente del Directorio, elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente del Directorio, será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. En caso de ausencia definitiva, la Junta General designará un nuevo Presidente del Directorio. Son atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, las empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto;
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

OK



- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley;
- h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General de Accionistas, en el primer caso;
- i) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- j) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- k) Suscribir títulos definitivos y los certificados provisionales de las acciones, conjuntamente con el Gerente General; y además, todas las señaladas en el presente estatuto, en las leyes y en los reglamentos vigentes.

10) El artículo Trigésimo Octavo dirá:

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente del Directorio y del Vicepresidente del Directorio;
- b) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y en las sesiones del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- d) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones y los certificados provisionales de la compañía;
- y, f) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y el Directorio de la compañía.

Una vez que el proyecto de reformas ha sido leído, la Junta pasa a deliberar respecto de la propuesta del Vicepresidente del Directorio relativa a la reforma de los Estatutos de la compañía, luego de lo cual, la junta general resuelve por unanimidad, aprobar las reformas del Estatuto Social de UNIDAL ECUADOR S.A. en los términos propuestos por el Vicepresidente del Directorio.

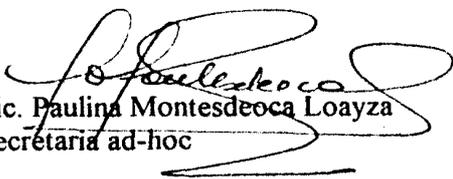
Finalmente, la junta autoriza expresamente al Vicepresidente del Directorio para que otorgue el instrumento público contentivo de la resciliación, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reformas estatutarias aprobadas.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente, hecho lo cual, la Junta se vuelve a reunir con las personas inicialmente presentes, las mismas que la aprueban en todas sus partes, sin ninguna modificación y la suscriben junto con el Presidente y el Secretario Ad-hoc de la Junta, con lo cual el Presidente declara finalizada la sesión a las 11h00.

FIRMAN: f) p. ARCOR S.A.I.C. - Washington Rodríguez Sáenz; f) p. FULVIO RAFAEL PAGANI - Washington Rodríguez Sáenz, Gustavo Aruani Panizzutti - Vicepresidente del Directorio - Presidente de la junta, f) Paulina Montesdeoca Loayza- Secretaria Ad-hoc de la junta.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Guayaquil, 23 de diciembre de 1999.


Lic. Paulina Montesdeoca Loayza
Secretaria ad-hoc





Guayaquil, 12 de mayo de 1998. ✓

Señor

GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZZUTTI ✓

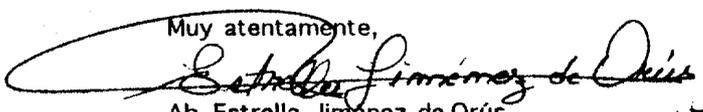
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la compañía por el período de cinco años, con las atribuciones constantes en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía. Usted reemplaza en el cargo al señor José María Valero Cifre. En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde reemplazar al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia temporal, ejerciendo las mismas atribuciones y deberes que el Presidente del Directorio.

UNIDAL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 21 de mayo de 1.996, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de julio del mismo año. Posteriormente, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete el 4 de diciembre de 1.997, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de abril de 1.998, la compañía UNIDAL ECUADOR S.A. aumentó su capital suscrito en S/. 60'000.000,00, por lo que su actual capital suscrito es de S/. 65'000.000,00

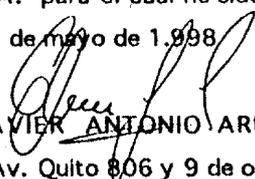
Muy atentamente,


Ab. Estrella Jiménez de Orús

SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la compañía UNIDAL ECUADOR S.A. para el cual he sido designado.

Guayaquil, 12 de mayo de 1.998. ✓


GUSTAVO JAVIER ANTONIO ARUANI PANIZZUTTI

Dirección: Av. Quito 806 y 9 de octubre; Teléfono: 289460; Nacionalidad: Argentino; N° Pasaporte: 20336797N; Lugar y fecha de expedición: Argentina, 29/Sept./97.



En la presente fecha que a la vez es el
Nombramiento de Excepresidente del Directorio
Folio(s) 38.533 del Libro de Registro al No.
9903 con el número 15.221
Se otorga a los Comprobantes de Pago por los
impuestos.

Mayo 19 de 1998

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
8470 del Registro Mercantil de 1998

Guayaquil, Mayo 19 de 1998

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

07

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, que selle y firme en diez (10) fo-
jas útiles xerox, en Guayaquil, a treinta y uno de Di-
ciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

[Handwritten signature]

Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



mé nota al margen de la correspondiente matriz, de fecha: diez y siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, del contenido de la copia que antecede.-Guayaquil, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

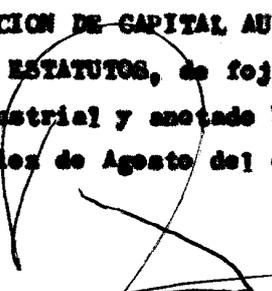


DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-DIC-0002302, de 1 señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 15 de Mayo del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a diecisiete de Mayo del año dos mil.- ENMENDADO: 00-G-DIC-0002302.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-DIC-0002302, dictada el 15 de Mayo del 2.000, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS, de fojas - 10.270 a 10.288, número (1.281) del Registro Industrial y anotado bajo el número 18.886 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Agosto del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente . -


Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la presente escritura pública de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL - SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de **UNIDAL ECUADOR S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Agosto del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS** de **UNIDAL ECUADOR S.A.**, a fojas 18.824 del Registro Industrial de 1.996; y, 4.968 del propio Registro de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Agosto del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lede CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil.

